



Bogotá, D.C. Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2017 - 00173
PROCESO: PERTENENCIA

De conformidad con lo previsto en el Código General del Proceso, la petición de nulidad será resuelta, previo traslado de su contenido a las partes procesales, por el término legal de tres (3) días, por lo que será del caso disponer el trámite para el pronunciamiento correspondiente.

En ese orden de ideas, previo a ordenar lo que en Derecho corresponda, el Despacho, corre traslado a los extremos litigiosos de esta contienda, del escrito de nulidad presentado por el señor Luis Enrique Ladino Guachetá, a través de apoderada judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del Estatuto Procesal vigente. Elabórense los registros pertinentes en el sistema de información judicial, por Secretaría.

Vencido el término de que trata el inciso anterior, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho, para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
026	13 FEB. 2023
N°	De Hoy
A LAS 8.00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	